

65
queda aclarado con la breve reflexion de que dho per-
mision para emplearse dho Albarazan, sera
dado por el Sr. D. Juan Penafiel, que es el
quien vive, y quien le paga su salario, y no p.
dho Cab.º Patron; y que dho Sr. Penafiel, aviene para
permitir a sus mozos vivientes, el que puedan
servir a qualquiera otro sugeto, y mucho mal a
esta Ciudad y sus Cab.ºs Comarcanos; como la estubo
serviendo a Mayordomo D. Juan Hernandez siendo
a el mismo tpo Sr. Penafiel de este Paraiso: Y por lo que
 toca a el agravo que se hace a los dos Medidores
de dha Merienda, no me parece regular que los to-
men a su cargo dho Cab.º Diputado para repre-
sentarlo, en queja sino a los mismos Medidores y dho
Cab.º Diputado pudiendan haverlo derecho facilm.^{te} en
la misma Junta de Paraiso a que concurran, acon-
dando alguna providencia gobernativa sobre este
punto.

El septimo Capitulo es otra permision de lca
villero Patron para que dho Albarazan viva el
arrendam.^{to} de el Almudinage y medidas, que es uno
de los Propios de esta Ciudad con la proteccion de su
sugeto, cuyo arrendam.^{to} ha sido con decadencia de
dho Propio, cuya queja creo no corresponde a S. C.
sino es a la referida Junta de Propios, como tengo
informado a el Capitulo 2.º

A el octavo Capitulo nacido de este arrendam.^{to}
de el Almudinage y medidas servido por dho Alba-
razan; y custodia este el grano que cobra